

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 186
SERIE DE 2006-2007

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A CONCEDER LOS DONATIVOS QUE SE DESCRIBEN EN LOS ‘POR CUANTOS’ DE ESTA RESOLUCIÓN A LAS PERSONAS INDIGENTES RECOMENDADAS POR LA OFICINA DE SERVICIOS AL CIUDADANO.”

<<<<<*****>>>>>

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce tiene por finalidad el bien común y, dentro de éste primordialmente la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes, promoviendo servicios a los más necesitados y potenciando el desarrollo social y económico en forma inmediata y efectiva a sus habitantes;

POR CUANTO: El Artículo 9.015 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos, autoriza a los municipios a ceder o donar fondos públicos, y donativos de emergencia cuando la situación así lo amerite. En el Municipio Autónomo de Ponce la otorgación de donativos está regulada por el Reglamento para la Otorgación de Donativos a Personas Naturales, Personas Naturales Indigentes y Corporaciones sin Fines de Lucro del Municipio Autónomo de Ponce, aprobado mediante la Ordenanza Número 3, Serie 2002-2003;

POR CUANTO: Al Municipio Autónomo de Ponce está adscrita la Oficina de Servicios al Ciudadano para atender solicitudes de ayuda a personas de escasos recursos económicos;

POR CUANTO: La Oficina de Servicios al Ciudadano ha realizado una amplia evaluación de los casos a considerarse en esta Resolución, y certifica lo siguiente:

1. Que existe una necesidad auténtica, específica e inesperada de las personas solicitantes de donativo que aparecen en la presente Resolución.
2. Que los donatarios propuestos son personas indigentes.
3. Que la otorgación de los donativos propuestos no interrumpen ni afectan adversamente las funciones, actividades y operaciones Municipales.
4. Que existe un legítimo interés público por razón de salud, educación, vivienda, emergencia o desastre que justifica la otorgación de estos donativos.
5. Que se requiere acción inmediata para atender las necesidades de los solicitantes.
6. Que los solicitantes son residentes de Ponce.

7. Que la Oficina de Servicios al Ciudadano cuenta con los datos personales, nombre, dirección, e información esencial de los donatarios necesaria para identificarlos y localizarlos.
8. Que existe un expediente con los documentos e informes que evidencian el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables;

POR CUANTO: La Oficina de Servicios al Ciudadano recomienda, y la Legislatura Municipal aprueba los siguientes donativos:

NOMBRE DEL SOLICITANTE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD DONATIVO HASTA	USO A DAR AL DONATIVO
Damalich González Rosa	2007-004-3763	1,500.00	Abonar a gastos de viaje para servicio médico
Marian Colón López	2007-001-6088	399.00	Compra de estufa
Eduardo Cornier Rodríguez	2007-001-5692	808.00	Compra de nevera y estufa
Melba González Guadalupe	2007-002-1094	100.00	Abonar a la factura de la luz
Matilde Maldonado Rivera	2007-002-2616	40.00	Abonar a la factura de la luz
Margaret Pacheco Sánchez	2007-001-9352	858.00	Compra de una nevera y estufa eléctrica
Jacqueline Machado Martínez	2007-004-1518	1,500.00	Abonar a la factura de gastos médicos.
Rebeca Rios	2007-001-7802	525.00	Compra de dos sets de matress de una plaza y dos sets de matress de dos plazas
Milagros Huertas Bonilla	xxx-xx-3903	216.00	Compra de seis cajas pañales desechables.
Carmen M. Negrón García	2007-002-8553	82.62	Abonar a la factura de luz

POR CUANTO: Estos donativos no habrán de otorgarse hasta tanto los donatarios hayan sometido todos los documentos en cumplimiento con todos los requisitos de ley y reglamento aplicables.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Declarar que en consideración de los **POR CUANTOS** anteriores existen:

1. Motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican estos donativos que ascienden a seis mil veintiocho dólares con sesenta y dos centavos (\$6,028.62) que se procesarán bajo la partida 207-010-16-02-0000-94.47. Actualmente la partida cuenta con los fondos suficientes para cubrir los donativos presentados.
2. Condición de indigencia de los solicitantes.
3. Circunstancias que provocan la necesidad que requiere la entrega de estos donativos.
4. Razones para creer que otorgar estos donativos constituye un remedio a la situación de necesidad de los solicitantes.

SECCIÓN SEGUNDA: Declarar que estos donativos no afectan ni interrumpen adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

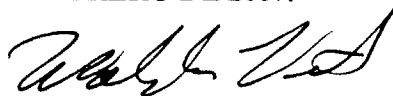
SECCIÓN TERCERA: Autorizar a la Directora de la Oficina de Servicios al Ciudadano a hacer las gestiones correspondientes para el fiel cumplimiento de esta Resolución.

SECCIÓN CUARTA: La presente Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.


SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de Servicios al Ciudadano, y a la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2007.


OLGA CORTÉS ALVARADO
 SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
 PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2007 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2007.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
 ALCALDE

lvp
 Revisado por PCL

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Resolución Núm. 186, Serie de 2006-2007, "PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A CONCEDER LOS DONATIVOS QUE SE DESCRIBEN EN LOS 'POR CUANTOS' DE ESTA RESOLUCIÓN A LAS PERSONAS INDIGENTES RECOMENDADAS POR LA OFICINA DE SERVICIOS AL CIUDADANO"; aprobada el *lunes, 12 de febrero de 2007*, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa

Hon. Antonio Quilichini Teissoniere
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruiz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Una vacante:

Ausente Excusado:

Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo

*Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día **lunes, 12 de febrero de 2007**, debidamente certificada al Alcalde el día **martes, 13 de febrero de 2007** y éste la firmó el día **martes, 13 de febrero de 2007**.*

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **miércoles, 14 de febrero de 2007**.

Olga Cortés Alvarado
OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm jdm